

51586

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD-291/05

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 DIC 2005	
SEC: S	1º 0264 HORA 13

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

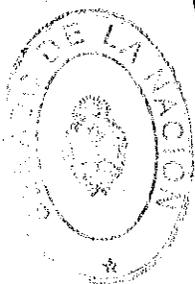
"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Institúyese el Premio Nacional de Periodismo
Mariano Moreno, que será seleccionado en un concurso público de
trabajos periodísticos que contribuyan ética y profesionalmente
a la comunicación.

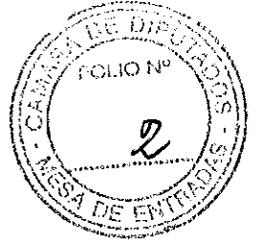
ARTICULO 2º.- El Premio Nacional de Periodismo Mariano
Moreno se compondrá de las siguientes categorías:

- a) Trabajo periodístico de medios gráficos.
- b) Trabajo periodístico audiovisual.
- c) Trabajo periodístico fotográfico.

ARTICULO 3º.- Podrán acceder al Premio Nacional de
Periodismo Mariano Moreno profesionales argentinos, o
extranjeros con un mínimo de CINCO (5) años de residencia en el
país, cuyo trabajo haya sido publicado o transmitido.



5152
0) 12/71



Senado de la Nación
CD-291/05

ARTICULO 4°.- El Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno consiste en un diploma y la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) para cada una de las categorías. Las categorías no podrán ser declaradas desiertas salvo excepción de no contar con postulantes a las mismas.

ARTICULO 5°.- Confórmase, a los efectos de evaluar las propuestas y otorgar el Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno, un jurado que se integrará con un mínimo de SIETE (7) distinguidas personalidades del periodismo nacional, designadas por el Congreso Nacional, quien dictará el pertinente reglamento.

ARTICULO 6°.- El Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno será otorgado por el Congreso de la Nación el día 7 de junio, de cada año, a cuyo fin afectará anualmente de su presupuesto los montos necesarios para solventar el mismo y los costos que demande la organización del concurso.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

